



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/NGO/106
17 de marzo de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 9 del programa provisional

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO

Exposición presentada por escrito por Article 19, International Centre
against Censorship, organización no gubernamental incluida en la Lista

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito,
que se distribuye de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo
Económico y Social.

[11 de marzo de 1999]

INTRODUCCIÓN

1. Article 19, International Centre against Censorship insta a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a que respalden la renovación del mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Nigeria en su 55º período de sesiones 1/.

2. La cuestión de si renovar o no el mandato del Relator Especial sobre Nigeria se examinará en un momento crucial de la historia del país. Nigeria se prepara a instaurar en mayo un nuevo gobierno civil, con un Presidente civil. Si bien es este un momento de esperanza para Nigeria, Article 19 y Media Rights Agenda desean que la comunidad internacional reconozca que la inminente culminación de la transición a un régimen civil no significa que la democracia y los derechos humanos estén garantizados en Nigeria.

3. Algunos miembros de la Comisión tal vez argumenten que la nueva administración civil de Nigeria ya no necesitará el escudriñamiento de la comunidad internacional, sino su asistencia. Esta sería una opinión profundamente equivocada. Durante el próximo año harán falta las dos cosas. Aunque la actual transición al régimen civil representa sin duda una inmensa mejora en comparación con el régimen del fallecido General Sani Abacha, se trata de un proceso imperfecto, improvisado, después del cual quedará mucho por hacer si se quiere evitar que este nuevo experimento democrático de Nigeria sea sumamente efímero. Las condiciones y los parámetros de la actual transición al régimen civil fueron dictados en gran medida por los militares de Nigeria. Además, las graves violaciones de los derechos humanos no han cesado, en particular en las zonas productoras de petróleo del sur del país, donde las protestas de las comunidades locales por motivos ambientales y políticos se han venido intensificando.

Evaluación de la actual "transición a un régimen civil" mediante el uso de "puntos de referencia"

4. Article 19 elaboró los siguientes puntos de referencia para evaluar la credibilidad de la transición actual a un régimen civil. Para ser digna de crédito, la transición, debía asegurar lo siguiente:

- a) El cese de las detenciones arbitrarias y la puesta en libertad de todos los presos políticos;
- b) La derogación de los principales decretos represivos, en particular, el Decreto N° 2 de 1984, sobre la seguridad del Estado (Detención de personas), el Decreto N° 107 de 1993, sobre la Constitución (Suspensión y modificación), y el Decreto N° 12 de 1994, sobre el Gobierno militar federal (Supremacía y ejercicio de los poderes);

1/ La declaración de Article 19 se basa en una posición común acordada con Media Rights Agenda, organización no gubernamentales nigeriana que trabaja en pro del fortalecimiento de la libertad de los medios de comunicación en Nigeria.

- c) La publicación del proyecto de Constitución de 1995, para que fuera objeto de un debate abierto y, si así se acordaba, de las enmiendas necesarias para ajustarlo a la normativa internacional de derechos humanos;
- d) El establecimiento de una base convenida, por ejemplo una conferencia nacional soberana, para hacer participar a todas las partes interesadas en las decisiones sobre cómo debía hacer avanzar la "transición";
- e) La creación de un proceso electoral abierto y justo, que incluyera la inscripción de los partidos, supervisado y vigilado por una comisión electoral verdaderamente independiente e imparcial.

5. ¿Cómo cabe evaluar la transición actual al régimen civil iniciada por el General Abubakar en función de estos puntos de referencia?

6. El número de detenciones arbitrarias ha disminuido enormemente. Con la liberación de muchos de los presos políticos restantes a comienzos de marzo de 1999, la gran mayoría de ellos está ahora en libertad. Sin embargo, la cuestión de los decretos militares represivos apenas se ha abordado. Siguen vigentes una gran cantidad de decretos, entre ellos los arriba especificados. Otros decretos que a juicio de Article 19 deberían derogarse de inmediato para fortalecer la actual transición a un régimen civil son los siguientes: el Decreto N° 1 de 1986, sobre la traición y otros delitos (Tribunal militar especial); el Decreto N° 29 de 1993, sobre la traición y los delitos de lesa nación; el Decreto N° 1 de 1996, sobre la transición al régimen civil (Programa político); y el Decreto N° 35 de 1993, sobre las publicaciones ofensivas (Proscripción).

7. El proyecto de Constitución de 1995, que según la intención del Gobierno de Abacha debía sustituir a la Constitución de 1979, se ha finalmente publicado, pero al parecer hay más de una versión del proyecto en circulación. Sin embargo, no se han creado realmente las condiciones para un debate público exhaustivo, abierto e informado sobre ese proyecto de Constitución. Article 19 cree que la promulgación del proyecto de Constitución de 1995, incluso en una forma revisada, por el Consejo Provisional de Gobierno antes de que éste abandone el poder sería inaceptable. Al mismo tiempo, partes sustanciales de la Constitución de 1979 aún están suspendidas o enmendadas por decreto militar. Nuestra opinión es que la suspensión parcial de la Constitución de 1979 debería levantarse de inmediato. Una vez instaurado un gobierno civil democráticamente elegido, deberá acordarse con todas las partes interesadas un mecanismo para revisar el proyecto de 1995 y promulgar una nueva Constitución. Para esta tarea debería establecerse un plazo de un año.

8. El problema de qué hacer respecto de la situación constitucional sería menos grave si el General Abubakar hubiese establecido una conferencia nacional soberana para decidir cómo hacer avanzar la actual transición al régimen civil. Pero ello no ocurrió. El resultado es que los militares han dictado las condiciones de esta nueva transición a un régimen civil.

9. Por último, aunque el nuevo programa de transición es claramente mucho más amplio que la desacreditada "transición" de Abacha, Article 19 comparte las preocupaciones de muchos grupos nigerianos de derechos humanos y pro democracia por el hecho de que el proceso ha estado demasiado controlado por los militares. Por ejemplo, el haber denominado la comisión electoral que se ha creado Comisión Electoral Nacional "Independiente" no basta para garantizar su independencia. Una comisión electoral ha de ser totalmente imparcial, y en este caso por lo menos tres miembros de ella desempeñaron funciones destacadas en el plano partidista en procesos políticos anteriores.

10. Así evaluada, la actual transición al régimen civil no cumple con los criterios de credibilidad adoptados por las dos organizaciones.

Un programa para la reforma posterior a la transición

11. Puesto que la actual transición de Nigeria a un régimen civil no ha cumplido con los criterios arriba expuestos, es fundamental que se exhorte al nuevo Gobierno civil a que adopte medidas inmediatas para lograrlo. Una vez cumplido el programa mínimo, será necesario que el nuevo Gobierno civil ponga en marcha un programa completo de reforma en materia de derechos humanos, con el fin de reforzar la transición de Nigeria a la democracia. Una esfera fundamental será la protección y el fortalecimiento de la libertad de expresión, incluida la libertad de los medios de comunicación. Además de los decretos arriba mencionados, que deberían derogarse de inmediato, hay una serie de otros decretos y leyes militares que habrá que derogar o enmendar para proteger adecuadamente en el futuro la libertad de expresión en Nigeria. Se trata de los siguientes:

El Decreto N° 38 de 1992, sobre la Comisión Nacional de Radioteledifusión

El Decreto N° 85 de 1992, sobre el Consejo de Prensa Nigeriano

El Decreto N° 43 de 1993, sobre la prensa

El Decreto N° 101 de 1979, sobre Daily Times of Nigeria Ltd.
(Transferencia de algunas acciones)

El Decreto N° 88 de 1992, sobre la Junta Nacional de Censura de Películas y Videocintas

El Decreto N° 17 de 1994, sobre el Comité Nacional de Información Económica (Creación y normas)

El Código Penal Federal, artículos 373 a 381 [delito penal de difamación]

La Ley sobre la Agencia de Noticias de Nigeria (1976)

La Ley sobre los delitos de sedición (1909)

La Ley sobre la Corporación Federal de Radiofonía de Nigeria (1976)

La Ley del Organismo de Televisión de Nigeria (1976)

La Ley de secretos oficiales (1962)

La Ley de difamación (1961)

La Ley de imprentas (Reglamentación) (1958)

La Ley de radiotelegrafía (1961)

La Ley sobre las publicaciones obscenas (1962)

La Ley de difamación (1961)

Persistencia de las violaciones de los derechos humanos

12. Cuando el Relator Especial sobre Nigeria visitó este país en noviembre de 1998, Article 19 le pidió que planteara los casos de dos periodistas "desaparecidos" en 1996, casos que aún estaban sin resolver. Se trata de Bagauda Kaltho, corresponsal en Kaduna de The News, y Chinedu Offoaro, periodista de The Guardian. Las autoridades nigerianas han afirmado que Bagauda Kaltho murió mientras participaba en un acto de terrorismo. Se rumorea que ambos hombres fallecieron tras haber sido detenidos por agentes de seguridad. Hemos pedido al Gobierno de Nigeria que entable una investigación judicial independiente de esas "desapariciones". Hasta el momento, ello no se ha hecho. Instamos al nuevo Gobierno civil a que efectúe una investigación de ese tipo.

13. Aunque no en escala comparable a la del período de Abacha, el acoso y la intimidación de los críticos del Gobierno militar y de la actual "transición al régimen civil" han continuado. Por ejemplo, en agosto de 1998 Okozie Amarube, periodista que trabajaba en el Estado de Enugu para News Service, una revista que ha criticado sin tapujos a los círculos oficiales y la corrupción, fue herido de bala por la policía en un allanamiento de la imprenta de la revista y murió posteriormente en el hospital a causa de esas heridas. La policía no investigó el caso, ni mucho menos hizo comparecer a los responsables ante la justicia. A comienzos de febrero de 1999, un equipo de agentes de policía irrumpió en las oficinas de redacción de The News y en los locales de la imprenta Satellite Press y detuvo a tres periodistas por varias horas, dejándolos luego en libertad. También confiscó ejemplares de The News. The News tenía previsto publicar un artículo sobre la corrupción oficial durante la era de Abacha. El 11 de febrero de 1999, Lanre Arogundade, Presidente del Consejo del Estado de Lagos de la Unión de Periodistas de Nigeria, fue arrestado y mantenido por breve tiempo en detención, al parecer por motivos relacionados con sus actividades sindicales pacíficas. Ha habido asimismo casos de detención y acoso de periodistas que trabajan en empresas públicas de radioteledifusión a nivel de Estado. Por último, las fuerzas de seguridad de Nigeria parecen haber recurrido una vez más a métodos brutales para reprimir protestas políticas pacíficas en la región del delta del Níger.

CONCLUSIÓN

14. No es este el momento adecuado para tachar a Nigeria del temario de la comunidad internacional. La actual "transición a un régimen civil" de Nigeria adolece de graves imperfecciones. El Relator Especial sobre Nigeria tiene un papel fundamental que desempeñar en lo que respecta a vigilar los progresos del país bajo la nueva administración civil y ayudar a garantizar que su transición a la democracia no quede abortada antes de comenzar. El mandato del Relator Especial debería prorrogarse por un año más.
